

---

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO No. 010 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2021**

Por el cual se aprueba la Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia; Política de Recursos Financieros; Política de Formación Integral; Política de Créditos y Actividades Académicas; Política de Información y Comunicación; Política de Gestión y Tratamiento de Datos; Política Curricular; Política de Bienestar Institucional; Política de Inclusión; Política de Resultados de Aprendizaje; Política de Permanencia Estudiantil; Política de evaluación académica, seguimiento y retroalimentación; Política de reingresos, reintegros y/o retiros; Política de creación, modificación o renovación de programas; Política de Gestión Institucional y Bienestar; Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural; Política de Talento Humano; Política De Graduados; Política de Propiedad Intelectual; Política de Cualificación Docente y la Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente fue creada mediante Resolución No. 2680 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con código del ICFES No. 5801, aprobada como Escuela Tecnológica de Educación Superior, de Carácter Privado, utilidad común, sin ánimo de lucro.
2. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente se rige por un Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación y el Decreto Único Reglamentario de Educación 1075 de 2015, documento reglado por una serie de documentos denominados Reglamentos y Lineamientos.
3. Que el artículo 25 del Estatuto General de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente consagra como funciones del Consejo Superior *"1. Velar porque la marcha de la Corporación este acorde con las disposiciones legales y estatutarias."* y, *"5. Definir la organización académica, administrativa de la Corporación, aprobar su estructura orgánica, y velar porque el cumplimiento de sus funciones este de acuerdo con las disposiciones legales, los estatutos y reglamento internos y las políticas institucionales"*.
4. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente en el marco del cumplimiento de sus propósitos misionales, procesos de mejora continua, de autoevaluación institucional y en coherencia con la actualización de la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, la Resolución 015224

del 24 de agosto de 2020 y la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, ha establecido espacios de discusión colectiva con el propósito de crear y actualizar las políticas institucionales vigentes. Así mismo, comprometida con la calidad educativa y con miras a un proceso de alta calidad en percepción de condiciones iniciales para la acreditación de programas y acreditación institucional, también acogió los lineamientos del consejo Nacional de Acreditación – CNA.

5. Que la Rectoría lideró el proceso de formulación y actualización de las políticas institucionales que guiaran los procesos académicos y administrativos de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente con el apoyo de la Dirección de Planeación y Calidad Institucional, en el marco de la participación democrática de toda la comunidad educativa.
6. Que en sesión del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) del Consejo Superior, la Rectoría presentó la Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia; Política de Recursos Financieros; Política de Formación Integral; Política de Créditos y Actividades Académicas; Política de Información y Comunicación; Política de Gestión y Tratamiento de Datos; Política Curricular; Política de Bienestar Institucional; Política de Inclusión; Política de Resultados de Aprendizaje; Política de Permanencia Estudiantil; Política de evaluación académica, seguimiento y retroalimentación; Política de reingresos, reintegros y/o retiros; Política de creación, modificación o renovación de programas; Política de Gestión Institucional y Bienestar; Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural; Política de Talento Humano; Política De Egresados; Política de Propiedad Intelectual; Política de Cualificación Docente y la Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento, las cuales fueron analizadas, debatidas y posteriormente aprobadas por unanimidad por el Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR la creación y/o actualización de las siguientes Políticas Institucionales de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente:

1. Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia
2. Política de Recursos Financieros
3. Política de Formación Integral
4. Política de Créditos y Actividades Académicas
5. Política de Información y Comunicación
6. Política de Gestión y Tratamiento de Datos
7. Política Curricular
8. Política de Bienestar Institucional

9. Política de Inclusión
10. Política de Resultados de Aprendizaje
11. Política de Permanencia Estudiantil
12. Política de Evaluación Académica, Seguimiento y Retroalimentación
13. Política de reingresos, reintegros y/o retiros
14. Política de creación, modificación o renovación de programas
15. Política de Gestión Institucional y Bienestar
16. Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural
17. Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento
18. Política de Talento Humano
19. Política De Graduados
20. Política de Propiedad Intelectual
21. Política de Cualificación Docente

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Realizar su divulgación y socialización con la comunidad educativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha según lo establecido en el Consejo Superior y registrado en el acta No. 103 del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En constancia firman,



**RODRIGO ZAMBRANO PINTO**  
Presidente Consejo Superior



**KELLY VANESSA SALAZAR CASTILLO**  
Secretaria General (E)



## 14. Política de Creación, Modificación o Renovación de Programas

### **Información General**

**Código** PI-BIE-01

**Fecha De Expedición** 10 de septiembre de 2021

**Versión** 03- 2021

**Dependencia** Vicerrectoría Académica

### **Colaboradores**

Liliana Ramírez Pabón

**Aprobada Por** Consejo Superior

**Revisada Por** Rectoría



## **Introducción**

La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente asume la definición de programa académico como “la organización institucional que en estrecha correspondencia con la Misión y el PEI, las demandas sociales y del sector productivo, las tendencias profesionales, el desarrollo del conocimiento, los fundamentos teóricos y metodológicos, tienen como propósito ofrecer un proceso educativo capaz de formar personas, ciudadanos y profesionales con un perfil determinado, que se vinculen al desarrollo científico, tecnológico, económico y social de la región y del país.

En este sentido, para el desarrollo de la presente política es de gran importancia establecer las directrices para la creación, actualización y renovación de los programas académicos en los elementos que los justifican, la articulación y organización curricular, los fundamentos teóricos y epistemológicos como soporte para la formación de profesionales integrales, la investigación y la proyección con el sector externo que garanticen la correspondencia con las necesidades socioculturales, económicas, políticas, tecnológicas y ambientales a nivel local y global. De la misma forma, se establecen los criterios y condiciones requeridas para la creación, modificación o renovación de programas académicos ofertados por la Tecnológica del Oriente en el marco de la normatividad vigente.

## **Normatividad y Aspectos Nacionales**

### **Ley 30 de 1992**

**Artículo 1.** Regula la Educación Superior en Colombia y la define como un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional y les otorga autonomía administrativa y académica a las universidades.

En los **Artículos 28 y 29**, establece que la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y establece en el literal c: crear, desarrollar sus programas académicos, los mismo que expedir los correspondientes títulos, así mismo otorga la autonomía para la organización de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

### **Ley 1188 de abril 25 de 2008**

En el artículo 2 se estipulan las condiciones de calidad para obtener el registro calificado de los programas académicos y las evidencias para demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad de los programas y de carácter institucional. También se definen las condiciones de calidad con las que debe contar un programa académico para obtener el registro calificado, las cuales deberán ser demostrables.



## **Decreto 1330 de julio 25 de 2019**

El decreto que sustituye al decreto 1075 de 2015 establece las condiciones de calidad en su capítulo 2 en cuanto a las características del Registro Calificado de los programas académicos y el otorgamiento y vigencia de este para la inscripción, modificación o renovación de programas en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) cuando proceda:

Registro calificado de programas académicos de Educación Superior, definiendo en la sesión 1: el concepto de calidad, Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en la sesión 2, define las características del registro calificado y en la subsección 2, define cada una de las condiciones de evaluación de un Programa académico.

## **Resolución 021795 de 19 de noviembre de 2020**

Resolución por la cual se definen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programas, reglamentadas en el Decreto 1075 del 2015, modificado por el decreto 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado definidas en el Título 1, artículo 3:

1. Denominación del programa
2. Justificación del programa
3. Aspectos curriculares
4. Organización de las actividades académicas y proceso formativo
5. Investigación, innovación, y creación artística y Cultural
6. Relación con el sector externo
7. Profesores
8. Medios educativos
9. Infraestructura física y tecnológica

## **Normatividad y Aspectos Institucionales**

### **Proyecto Educativo Institucional**

Al interior de la Corporación Tecnológica del Oriente se justifica la creación de programas académicos que permitan favorecer el desarrollo social del contexto local, regional y nacional, los cuales, incluso, pueden generar a través de la actividad de sus graduados, impactos a nivel internacional. Lo anterior considerando que sus programas de pregrado y de posgrado, abordan campos de conocimiento que fundamentan las actividades de sus graduados que son reconocidas socialmente como significativas y relevantes para atender las necesidades de desarrollo de comunidades y para aportar a la solución de problemáticas específicas.

Igualmente, permiten la articulación entre las actividades formativas y las actividades de investigación y de extensión académica a través de los ejercicios de enseñanza y de aprendizaje, de modo que los conocimientos elaborados o tomados como referencia, contribuyen a la consolidación de comunidades académicas y a la postulación de nuevos problemas de estudio y objetos de investigación, aportando a los campos paradigmáticos donde dichos conocimientos se insertan y se desarrollan.



## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Establecer los requerimientos para la creación, renovación, y modificación de programas académicos de acuerdo con la viabilidad de estudios socioeconómicos y gerenciales que demuestren la viabilidad financiera, inserción laboral, aportes al sector productivo y a la innovación, en coherencia con el PEI y el Plan Estratégico de Desarrollo.

### **Objetivos Específicos**

Realizar estudios de factibilidad para determinar las necesidades de creación, renovación o modificación de programas académicos, en pregrado, posgrado en modalidad presencial, virtual, híbrido o distancia, previa aprobación del Consejo Académico y Consejo Superior.

Realizar continuamente análisis de las necesidades del sector externo y las tendencias de las diferentes profesiones a nivel nacional e internacional que permitan la articulación y la actualización de planes de estudio, la creación de nuevos programas académicos y el desarrollo de las labores formativas y académicas, investigativas y de extensión de los programas.

Desarrollar procesos de autoevaluación de los programas académicos durante la vigencia de los registros calificados, definiendo desde la autoevaluación el rango de cumplimiento o de cumplimiento insatisfactorio e iniciar el proceso de autorregulación y revisión en los comités curriculares para establecer acciones de modificación e implementar el plan de mejoramiento al programa a un nivel de cumplimiento de alto grado o plenamente.

Establecer los tiempos y requerimientos de los documentos para la radicación de un nuevo registro o renovación, actualización o modificación de un registro calificado de cualquier programa académico, garantizando las condiciones de calidad y los procesos de renovación.

### **Definición de la Política**

La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente define esta política como el mecanismo para orientar la toma de decisiones que establecen la creación, renovación y modificación de los programas académicos y el cual está condicionado a los propósitos misionales, al plan estratégico de desarrollo, a la viabilidad financiera, a los resultados de los procesos de autoevaluación, a la pertinencia y aportes al sector productivo desde los diferentes programas académicos.

### **Alcance de la Política**

Esta política inicia desde los planes y proyectos institucionales a través de la presentación de las diferentes propuestas de formación, hasta el otorgamiento de:

- Registro calificado del programa



- Renovación del registro calificado
- Modificación de registro calificado
- Aprobación por parte del Ministerio de Educación los respectivos cambios y ajustes solicitados

Así mismo esta política, establece su alcance durante todo el ciclo de vida del registro calificado entendido como ciclo las siguientes etapas: otorgamiento del registro calificado, los procesos de autoevaluación, y el proceso de renovación del registro calificado.

### **Desarrollo de la Política**

El desarrollo de esta política se define de acuerdo con los referentes de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para la creación, renovación y modificación de programas académicos y los referentes institucionales los cuales pueden sufrir cambios durante el tiempo y esta política se adaptará para su desarrollo.

Teniendo como punto de partida los propósitos y proyectos institucionales establecidos dentro del Plan Estratégico Institucional y el Proyecto Educativo Institucional, la oferta de nuevos programas, la renovación, modificación o actualización se realizará mediante los siguientes pasos.

Por lo anterior, las etapas están dadas en tres etapas, una primera, anteponer los proyectos institucionales; segunda, la construcción del documento y tercera, aprobación de Consejo Superior, y cargue SACES.

### **Etapas Proyectos institucionales**

En esta etapa las Coordinaciones de Escuela de acuerdo con las metas establecidas en el plan Estratégico de Desarrollo, presentan ante el Consejo Académico las propuestas de creación de nuevos programas, la modificación o renovación de los existentes y socializan a las diferentes áreas los criterios a tener en cuenta para la construcción de las nuevas propuestas, modificaciones o renovaciones acordes a la normatividad vigentes, para lo cual establecen los responsables, incluidos los docentes de apoyo.

La propuesta que se presente para estudio y aprobación debe incluir los siguientes componentes:

- Análisis de tendencia de la formación en la Educación Superior.
- Análisis de pertinencia local, regional, nacional e internacional de las diferentes profesiones, los niveles de formación y las modalidades a ofertar.
- Proceso de Benchmarking interno, competitivo y funcional, con el propósito de identificar las mejoras prácticas a nivel interno, identificar las mejores prácticas de otras IES y programas afines a la Corporación Tecnológica del Oriente y de acuerdo con su naturaleza, carácter, modalidad. Por último, identificar las mejores prácticas de instituciones que se encuentran en los diferentes Ranking con el fin de precisar las mejores prácticas de aquellas instituciones de mayor reconocimiento y establecer los diferenciadores en cada uno de los programas.





- Estudio de mercadeo del programa o programas si se requiere.
- Análisis de la viabilidad financiera de las propuestas.
- Presentar los estudios de factibilidad de la nueva oferta o de modificaciones ante los respectivos comités para ser aprobada en el comité primario.
- Presentar propuesta de nueva oferta al Consejo Académico para ser aprobada e iniciar el proceso de construcción

### **Pasos para el diseño y construcción de documentos para la solicitud ante el Ministerio de Educación**

- Definir equipos de trabajo para las diferentes condiciones.
- Establecer las condiciones de programa relacionadas con la denominación, justificación, contenidos curriculares y actividades académicas las cuales estarán lideradas por la Coordinación de Escuela y de Programa.
- La condición de profesores estará liderada por el área de Talento Humano, el coordinador de escuela y un docente.
- La condición de Investigación, innovación y/o creación artística y Cultural estará liderada por el coordinador de investigaciones y la apoyarán la coordinación de escuela, docentes investigadores.
- La condición de Relación con el Sector Externo estará liderada por el Coordinación de extensión, proyección social e internacionalización y la apoyarán la coordinación de escuela, docentes investigadores
- La condición de Medios Educativos estará liderada por el Coordinación Infraestructura física tecnológica y de recursos educativo, en apoyo de un docente
- La condición de Infraestructura física y tecnológica estará liderada por el Coordinación Infraestructura física tecnológica y de recursos educativo, en apoyo de un docente

### **Construcción de documentos requeridos para la creación de nuevos programas, renovación o modificaciones**

- Se establece calendario para la construcción de todos los documentos y anexos requeridos por cada condición acorde con lo establecido en la normatividad vigente.
- Se socializa la guía para la construcción de cada uno de los documentos requeridos con los respectivos anexos.
- Revisión por condición con el equipo de Aseguramiento de la Calidad
- Ajustes a los documentos si estos los requieren
- Socialización de la propuesta en el comité secundarios
- Aprobación propuesta y documento comité primario
- Aprobación por parte del Consejo Académico y Consejo Superior

### **Cargue de requerimiento ante el MEN a través de la plataforma SACES**

La Coordinación de Escuela junto el equipo de aseguramiento de la calidad realiza el respectivo cargue de la información en la plataforma SACES.

### **Responsables**



<b>Planeación</b>	Direcciona los procesos de calidad en relación con los procesos de creación, modificación o actualización de programas académicos.
<b>Vicerrectoría Académica</b>	Participa en el proceso de planeación y preparación institucional como líder académico de la Política de creación de programas. Cumple con el rol de dinamizar y supervisión al avance, alcance y actividades que se promuevan al interior de la institución.
<b>Coordinación de Escuela</b>	Participan en el proceso de acompañamiento, autoevaluación y retroalimentación de los diferentes procesos académicos.

### **Procesos de Evaluación y Mejora**

Los procesos de evaluación y mejora de esta política se desarrollan a través de los diferentes comités curriculares, comités de autoevaluación a través de los siguientes indicadores de efectividad:

- Total de programas solicitados al Ministerios de Educación Nacional /Total de programas proyectados por la Corporación Tecnológica del Oriente en su Plan Estratégico de Desarrollo, por el 100%
- Total de programas aprobados por el Ministerios de Educación Nacional / Total de programas solicitados al Ministerios de Educación Nacional
- Total de programas renovados/ Total de programas por renovar por el 100%
- Total de programas con solicitud de modificación de registro calificado aprobados por el MEN / Total de aprobaciones de renovación aprobadas por el Consejo Académico y Consejo Superior.
- Total de informes de autoevaluación por programa /Total de programas con registro calificado activo por 100%
- Total de planes de mejoramiento ejecutados semestralmente/Total planes de mejoramiento establecidos semestralmente por 100%



## **Bibliografía**

Corporación Tecnológica del Oriente. Proyecto Educativo Institucional. Recuperado de <https://irp.cdn-website.com/80ba03ad/files/uploaded/ProyectoEducativoInstitucional%20.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. Ley 30 de diciembre 28 de 1992. Recuperado de <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-86437.html>

Ministerio de Educación Nacional. Ley 1188 de abril 25 de 2008. Recuperado de <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-159149.html>

Ministerio de Educación Nacional. Ley 1188 de abril 25 de 2008. Recuperado de <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-159149.html>

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1330 de julio 25 de 2019. Recuperado de [https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-387348.html?\\_noredirect=1](https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-387348.html?_noredirect=1)